	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS	
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01

AUTO No. 244

(16 de agosto de 2022)

PROCESO: PAS-SCA-25-2022

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, de la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes.

Por medio del cual se da traslado para la presentación de alegatos

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 199 del 08 de julio de 2022, apertura proceso sancionatorio con sustento en el informe de verificación de fecha: 13 de noviembre de 2018, realizado a la empresa **SUPER LENTES DISTRIBUIDORA OPTICA IPIALES**, persona jurídica identificada con Nit: 27.160.830-0, representada legalmente por la Dra. AMANDA PATRICIA LARA, con domicilio principal en la Carrera 7 No.10-18 del municipio de Ipiales (N). Por la presunta infracción de las características de **PERTINENCIA, ACCESIBILIDAD CONTINUIDAD y SEGURIDAD**, descritas en el Decreto 780 de 2016, y finalmente por la presunta vulneración de la resolución 2003 de 2014.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma por aviso al investigado el día: 15 de julio de 2022, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos.


3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 236 del 11 de agosto de 2022, mismo que se notificó por estados N°29 de fecha: 12 de agosto 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas.

4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a la empresa **SUPER LENTES DISTRIBUIDORA OPTICA IPIALES**, persona jurídica identificada con Nit: 27.160.830-0 y código de habilitación Nro. 5235601571, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS	
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01
		FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los doce (16) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
KAREN ROSSMERY LUNA MORA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO
Profesional universitario